



CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL

ARTICULO 15 DECRETO 348 – 2015

TRANSPORTES ESPECIALES TOUR EXPRESS S. A. S., con Nit 900.976.649-2, persona jurídica debidamente constituida inscrita en la cámara de comercio, con resolución de habilitación No 20223760040465 del año 2022, representado por el señor **ALFONSO PEÑA TORO**, identificado con cedula de ciudadanía No **16.377.431**, que para efectos del presente se denominara **EL CONTRATISTA** y por otra parte la Empresa denominada **PRECOLTUR S. A.S.** la cual se identifica con Nit **800.055.468-1**, representada por la señora **EVELYN RUIZ MOLINA**, identificada con cedula de ciudadanía No **1.017.922.671**. que para efectos del presente se dominara **LA COLABORADORA**, celebran el acuerdo que se rige por la siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Consistirá en que la Empresa **TRANSPORTES ESPECIALES TOUR EXPRESS S. A. S.**, podrá encomendar a la Empresa **PRECOLTUR S. A.S.**, a prestar un servicio de transporte automotor especial en los vehículos que suscriben el presente **CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL** con el objeto de colaborar en la ejecución del contratos **UNIVERSIDAD DEL VALLE, J.E. TOURS, COOMEVA, DESTINOS DEL SOL**, los cuales deberán cumplir con las normas y disposiciones dictadas por el Ministerio de Transporte y las autoridades competentes, desarrollando el servicio de Transporte Especial con todas sus rutas asignadas.

SEGUNDA: todos los vehículos que se utilicen para la prestación de servicios del presente convenio, afiliados a la empresa **COLABORADORA**, deberá cumplir en su totalidad con la normatividad vigente incluyendo lo siguiente: la revisión técnico mecánica anual, la revisión técnico mecánica preventiva, tarjeta de operación, también deberá permanecer amparados por el seguro obligatorio (SOAT), por las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas por la ley, cuyos topes y condiciones se encuentran reguladas en la misma; toda esta documentación debe permanecer actualizada y cumplir con todas las normas y disposiciones dictadas por el Ministerio de transporte y la autoridad competente. La responsabilidad civil que pueda derivarse de los riesgos propios del transporte estará a cargo única y exclusivamente de la empresa **COLABORADORA**, por ser esta la propietaria o afiliadora de los vehículos en los que se transportan los usuarios.

TERCERA: VIGENCIA: El presente convenio de colaboración empresarial iniciara el día 16 Febrero 2026 hasta el 16 Abril 2026.

CUARTA: EL PRECIO: No esta determinado en el documento. Los precios de común acuerdo se elaboran en un documento privado entre las partes.



QUINTA: La empresa contratante expedirá los extractos de contrato FUEC de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Transporte, dicho Fuec solo será expedido para el cumplimiento de los contratos en este convenio establecidos, cualquier error u omisión en la elaboración del documento que conlleve a una eventual investigación y posterior sanción para la empresa que suministra el vehículo será responsabilidad exclusiva de la empresa contratante por ser esta la encargada de la ejecución del contrato y la expedición de los extractos de contrato, cada uno de los FUECS expedidos deberán ser enviados a la empresa que suministra el vehículo para su respectivo conocimiento al correo electrónico (precoltur@precoltur.com.co)

SEXTA: Cada empresa individualmente asumirá la responsabilidad civil comercial y penal de los hechos y acontecimientos que se deriven de la actividad transportadora frente a los usuarios y ante terceros, manteniendo vigentes los seguros exigidos por la ley y sus reglamentos.

SEPTIMA: VEHICULOS SUMINISTRADOS: La Empresa **COLABORADORA** suministrara a la Empresa **CONTRATISTA** los vehículos distinguidos con las siguientes características:

PLACA	SNT700
CLASE	BUS
TIPO	CERRADA
MARCA	HINO
MODELO	2014
CAPACIDAD	45
MOTOR	J08CTT47714
CHASIS	9F3RK1JSTEXX12383
COMBUSTIBLE	DIESEL
MODALIDAD	ESPECIAL
No TARJETA DE OPERACION	504903
FECHA VENCIMIENTO	23-08-2027
PROPIETARIO	EFRAIN RAMIREZ MARIN
CEDULA DE CIUDADANIA	94.309.991

Una vez leído por los que intervienen lo aprobaron en su integridad y en prueba de su consentimiento lo firman en tres copias del mismo tenor en la ciudad de Cali a los (16) días del mes de Febrero del año 2026.



REPRESENTANTE LEGAL
ESPECIALES TOUR EXPRESS S.A.S.

REPRESENTANTE LEGAL
PRECOLTUR S.A.S

